



MEMORANDO GA-No. 586-2021

PARA: SANDY KARYNA PALMA RODRÍGUEZ
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DE: KARLA CRUZ CASTAÑEDA
GERENTE ADMINISTRATIVA



ASUNTO: REMISIÓN DE LIQUIDACIONES PARA PUBLICACIÓN

FECHA: 03 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En cumplimiento al Artículo 251 de Decreto Legislativo No. 182-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,468; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2021, se remite para su publicación la fotocopia de la liquidación presentada por las Municipalidades que se describen a continuación:

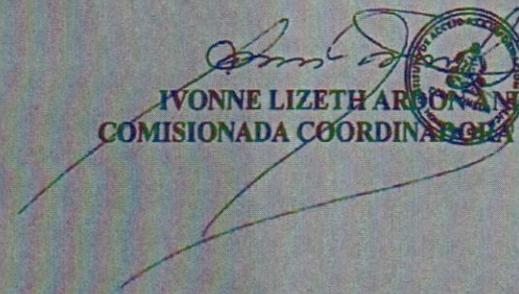
Nombre de la Alcaldía Municipal	Monto
1. SAN MATIAS, EL PARAISO	L. 355,947.00 (TRESIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS)
2. YAUYUPE, EL PARAISO	L. 205,002.54 (DOSIENTOS CINCO MIL DOS LEMPIRAS CON 54/100)
3. SAN AGUSTIN, COPAN	L. 75,138.00 (SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS)

Atentamente,

CONSTANCIA

La suscrita Comisionada Msc. **IVONNE LIZETH ARDON ANDINO** por medio de la presente **HACE CONSTAR**: Que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DE COPAN**, Cumplió con la publicación del Informe de liquidación sobre los fondos asignados en el marco del programa “Operación Fuerza Honduras I” en su **SEGUNDO DESEMBOLSO**, dicho informe se encuentra en el Portal Único de Transparencia, del Instituto de Acceso a la Información Pública.

Firmo la presente a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).



IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
COMISIONADA COORDINADORA DE ÁREA

Subsanación



Copia fiel a su original

LIQUIDACION FUERZA HONDURAS

N°22

PCM 117-2020

N°	COD. SEFIN	DEPARTAMENTO	MUNICIPALIDAD	REQUERIMIENTOS GENERALES	CUMPLE	NO CUMPLE
2 NOV. 2021	1414	COPAN	SAN AGUSTIN F- 75,138.00 FEBRERO 2021.	MONTO DE ACUERDO A F-01	X	
				FOLIO	X	
				SI ES DIGITAL (CERTIFICADA)		
				LINEAMIENTOS		
				PLAN DE COMPRAS Y CONTRATACION	X	
				RECIBO DE LA TESORERIA	X	
				SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS		N/A
				ORDENES DE COMPRA		N/A
				FACTURACION CAI		N/A
				ACTA DE RECEPCION		N/A
				CUADRO RESUMEN DE INVENTARIO		N/A
				PLANILLAS	X	
				ACTA DE VEEDURIA SOCIAL	X	
				CONSTANCIA IAIP	X	
				INFORME EJECUTIVO	X	
				OTRAS OBSERVACIONES		
DOCUMENTACION LEGIBLE	X					
GASTOS EN EL MARCO DEL COMBATE Y PREVENION DEL COVID-19 INCLUYENDO EQUIPO, INSUMOS, INDUMENTARIA A EXCEPCION DE MEDICAMENTOS	X					
OBSERVACIONES:						
*****SUBSANADA*****						

Revisado por:
Oscar Flores



Lic. Ivonne Quintanilla
Cordinadora de Equipo:



Aprobado por:
Edgardo Ordoñez





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

SUBSANACION FUERZA HONDURAS 1



Siendo atendidas hasta 550 personas.

Hasta la fecha se han atendido 102 personas en el centro de triaje y estabilización temporal de los cuales 2 fueron estabilizadas y posteriormente referida al Hospital de occidente con todas las medidas de bioseguridad, se coordinaron 2 brigadas móviles por parte del equipo de respuesta rápida regional quien realizo 45 pruebas PCR-tr siendo 15 pacientes positivos por COVID-19 y 30 pruebas negativas.

Se espera continuar realizando búsquedas activas de pacientes sospechoso por COVID-19 así como la atención de pacientes que se avoquen al triaje y la coordinación con las demás instituciones para la contención del COVID-19.

Dificultades encontradas en el proceso.

Entre las dificultades encontradas se encuentran la falta de conciencia de las personas para utilizar su mascarilla y demás medidas de bioseguridad.

Además, se observa poca afluencia de parte de la población por miedo a sentirse discriminados.

Veeduría Social:

Desde la inauguración del Centro han estado involucrándose el representante de FONAC en el Municipio, la Comisionada Municipal y la presidenta de la Comisión de Transparencia los cuales conocen las actividades realizadas y cada una de las compras que se han hecho con estos fondos y han supervisado el trabajo que realiza el personal que labora en dicho triaje.

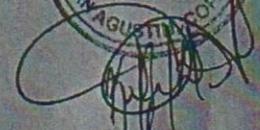


Kelvin Geovany Aguilar

0414-1987-00117

Alcalde Municipal

Subsanación



SECRETARÍA MUNICIPAL
2018 - 2022
SAN AGUSTIN COPAN

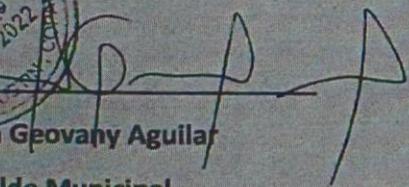
Folio 14



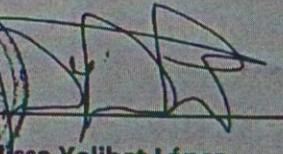
OPERACIÓN FUERZA HONDURAS PLAN DE COMPRAS Y CONTRTACIONES

Nº	Recursos Humanos	Mes de contratación	Salario Mensual	Modalidad de Contratación	Tipo de contratación
1	Medico General	1	25,751.84	Contratación Directa	Servicios profesionales
2	Auxiliar de Enfermería	1	12,600.00	Contratación Directa	Servicios profesionales
3	Personal de Aseo	2 personas	18,393.08	Contratación Directa	Servicios profesionales
4	Ayudante	2 personas	18,393.08	Contratación Directa	Servicios profesionales
TOTAL		6	75,138.00		




Kelvin Geovany Aguilar
Alcalde Municipal




Melissa Yolibet López
Teosrera Municipal

Subsanación

INFORME
FUERZA
HONDURAS
2021





POR LEMPIRAS; 75,138.00

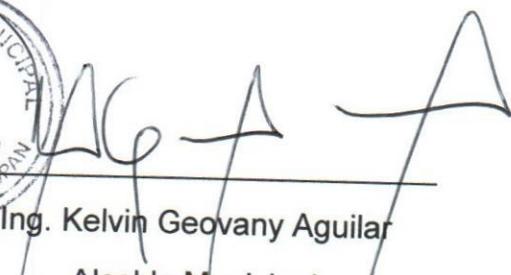
Recibí: De la Tesorería General de la República

La cantidad de: **Setenta y cinco mil ciento treinta y ocho lempiras exactos.**

Valor que corresponde al desembolso de Transferencia de emergencia COVID 19 Operación Fuerza Honduras, para pago de personal.

Tegucigalpa, M. D. C, 03 de febrero del año 2021.




Ing. Kelvin Geovany Aguilar
Alcalde Municipal




Copia fiel a su origen.



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPÁN
PLANILLA DE PERSONAL QUE LABORAN EN EL TRIAJE

Correspondiente del 09 de Marzo al 09 de Abril del año 2021

N	Nombre	Cargo	Identidad	Pago Mensual	Nº Cheque	Firma
1	Nelson Javier Rodriguez	Médico General	0801-1965-01871	25,751.84	5880	



ALCALDE MUNICIPAL



TESORERA MUNICIPAL



Copia fiel a su original

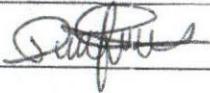
Copia

Fiel a su original



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPÁN
PLANILLA DE PERSONAL QUE LABORAN EN EL TRIAJE

Correspondiente del 09 de Marzo al 09 de Abril del año 2021

Nombre	Cargo	Identidad	Pago Mensual	Nº Cheque	Firma
elmi Isolina Vasquez	Enfermera	0407-1994-00103	12,600.00	5875	



ALCALDE MUNICIPAL



TESORERA MUNICIPAL



Copia del a su original

Copia fiel a su original

H



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPÁN
PLANILLA DE PERSONAL QUE LABORAN EN EL TRIAJE

Correspondiente del 09 de Marzo al 09 de Abril del año 2021

N	Nombre	Cargo	Identidad	Pago Mensual	N° Cheque	Firma
1	Rosmery Anabel Hernandez	Personal de Aseo	0414-1995-00140	9,196.54	5878	



ALCALDE MUNICIPAL



TESORERA MUNICIPAL



SECRETARIA MUNICIPAL

Copia del original



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPÁN
PLANILLA DE PERSONAL QUE LABORAN EN EL TRIAJE

Correspondiente del 09 de Marzo al 09 de Abril del año 2021

N	Nombre	Cargo	Identidad	Pago Mensual	Nº Cheque	Firma
1	Merary Consuelo Contreras	Personal de Aseo	0414-1998-00035	9,196.54	5877	



ALCALDE MUNICIPAL



TESORERA MUNICIPAL



Copia fiel a su original

Copia fiel a su original
6



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPÁN
PLANILLA DE PERSONAL QUE LABORAN EN EL TRIAJE

Correspondiente del 09 de Marzo al 09 de Abril del año 2021

N	Nombre	Cargo	Identidad	Pago Mensual	Nº Cheque	Firma
1	Digna Marilú Garcia López	Ayudante	0414-1994-00033	9,196.54	5876	



ALCALDE MUNICIPAL



TESORERA MUNICIPAL



Copia fiel asy original

Copia fiel asy original



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPÁN
PLANILLA DE PERSONAL QUE LABORAN EN EL TRIAJE

Correspondiente del 09 de Marzo al 09 de Abril del año 2021

N	Nombre	Cargo	Identidad	Pago Mensual	Nº Cheque	Firma
1	Erlin Nain Pesquera López	Ayudante	0414-1994-00019	9,196.54	5879	Erlin Pesquera



ALCALDE MUNICIPAL



TESORERA MUNICIPAL



Copia fiel a su original

Copia Fiel a su Original

8



CONSTANCIA

Yo Comisionada Municipal de Transparencia Kendy Yosselin Reyes ; en condición de veedor de la operación Fuerza Honduras para la emergencia de COVID-19, realizada en el Municipio de San Agustín Copán, por este medio hago constar que se realizaron los procesos de contratación de personal para que laborara en el Centro de Triaje durante el mes de Abril

Y para fines que al interesado convenga se extiende la presente a los 31 días del mes de Mayo del año 2021.



Kendy Yosselin Reyes
Comisionada Municipal de Transparencia
0414-1994-00125



Copia fiel a su original



CONSTANCIA

Yo representante del foro Nacional de Convergencia (FONAC) Jose Abilio Bu; en condición de veedor de la operación Fuerza Honduras para la emergencia de COVID-19, realizada en el Municipio de San Agustín Copán, por este medio hago constar que se realizaron los procesos de contratación de personal para el Centro de Triage durante el mes de abril.

Y para fines que al interesado convenga se extiende la presente a los 31 días del mes de abril del año 2021.

Jose Abilio Bu
Representante FONAC
0414-1970-00017



Copia fiel a
original 10

	de MAYO año 2021. Incluye orden de pago, orden de compra, factura y cotizaciones de cada compra realizada.						
Compras	Documentación soporte de compras realizadas en el mes de MAYO año 2021. Incluye orden de pago, orden de compra, factura y cotizaciones de cada compra realizada.	2021/06/10	2.02M	2021	Mayo	ver	
COVID-19 LIQUIDACION DE FONDOS FUERZA HONDURAS	A continuación se detalla la información de la Liquidación de fondos del Programa OPERACIÓN FUERZA HONDURAS PARA PAGO DE PERSONAL	2021/10/21	2.64M	2021	Abril	ver	
Compras	Documentación soporte de compras realizadas en el mes de ABRIL año 2021. Incluye orden de pago, orden de compra, factura y cotizaciones de cada compra realizada. .32.900.	2021/10/13	2.21M	2021	Abril	ver	
Compras	Documentación soporte de compras realizadas en el mes de abril año 2021. Incluye	2021/05/14	2.42M	2021	Abril	ver	



original
Copia fiel a Sy
11



INFORME DE EJECUCIÓN DE FONDOS FUERZA HONDURAS

TOTAL INVERTIDO:

LPS. 75,138.00

PRESENTADO POR:

“MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN, COPAN”

ING. KELVIN GEOVANY AGUILAR MARQUEZ

ALCALDE MUNICIPAL



FECHA:

21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021



Copia fiel a su original



El centro de triaje se encuentra ubicado en el barrio el Calvario del municipio de San Agustín de Copan al par del CIS de San Agustín Copan.

Dicho centro de atención fue inaugurado el 1 de septiembre de 2020 por parte de las autoridades Municipales y departamentales, los representantes de Veeduría social, Representante del CODEM que han estado dándole seguimiento a todo el proceso, iniciando labores el mismo día atendiendo a la población que asiste diariamente, con el objetivo de prevenir el atender a tiempo a la población que presenta síntomas del COVID 19, como también instruyendo para que usen todas las medidas de prevención necesarias.

Monto de la Transferencia Operación Fuerza Honduras: Lps. 75,138.00

Total, Ejecutado: Lps. 75,138.00

Durante este mes que ha estado funcionando el Centro de Triaje ha sido de mucha utilidad para la población ya que se ha realizado una serie de actividades para poder tratar a tiempo esta enfermedad entre las cuales se han realizado diversas atenciones a la población en general



Copia fiel asu original



Siendo atendidas hasta 550 personas.

Hasta la fecha se han atendido 102 personas en el centro de triaje y estabilización temporal de los cuales 2 fueron estabilizadas y posteriormente referida al Hospital de occidente con todas las medidas de bioseguridad, se coordinaron 2 brigadas móviles por parte del equipo de respuesta rápida regional quien realizo 45 pruebas PCR-tr siendo 15 pacientes positivos por COVID-19 y 30 pruebas negativas.

Se espera continuar realizando búsquedas activas de pacientes sospechoso por COVID-19 así como la atención de pacientes que se avoquen al triaje y la coordinación con las demás instituciones para la contención del COVID-19.

Dificultades encontradas en el proceso.

Entre las dificultades encontradas se encuentran la falta de conciencia de las personas para utilizar su mascarilla y demás medidas de bioseguridad.

Además, se observa poca afluencia de parte de la población por miedo a sentirse discriminados.

Veeduría Social:

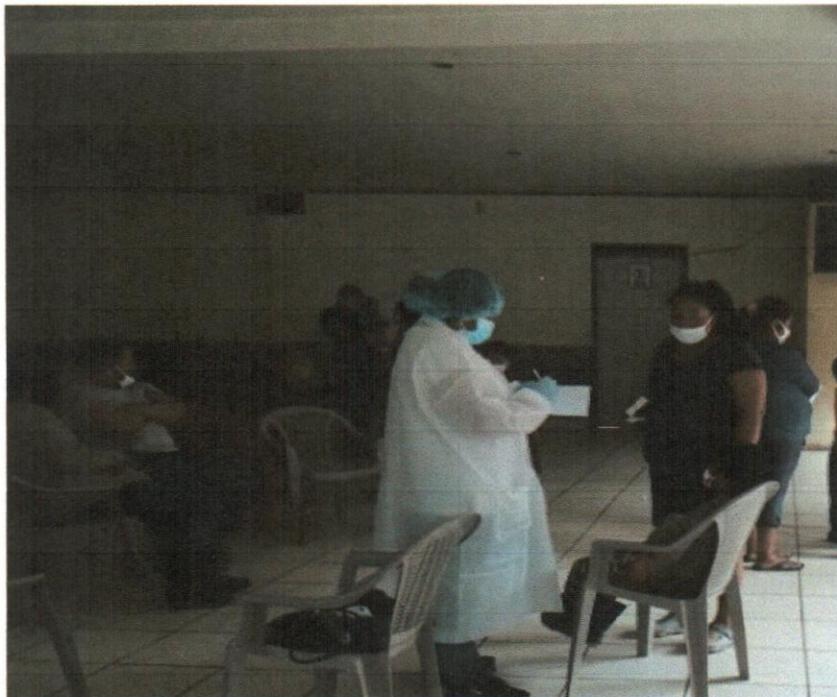
Desde la inauguración del Centro han estado involucrándose el representante de FONAC en el Municipio, la Comisionada Municipal y la presidenta de la Comisión de Transparencia los cuales conocen las actividades realizadas y cada una de las compras que se han hecho con estos fondos y han supervisado el trabajo que realiza el personal que labora en dicho triaje.



Copia fiel con original



Brigadas Médicas



ALCALDE MUNICIPAL
SAN AGUSTIN, COPAN
2018 - 2022



SECRETARIA MUNICIPAL
SAN AGUSTIN, COPAN
2018 - 2022

Copia fiel a su original. 15

ANEXOS



ORDEN DE PAGO

POR

PAGO DE CHEQUE 5880 A NOMBRE DE NELSON JAVIER RODRIGUEZ PAGOMES DE MARZO TRABAJAN EN EL TRIAJE DEL MUNICIPIO COMO MEDICO LPS. 25,751.84

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

CHEQUE N
00005880



AL CALDE



TESORERA

Handwritten signature in the 'RECIBI CONFORME' column.

RECIBI CONFORME



Handwritten note: 'Cadafile a su original'

MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPÁN

Día	Mes	Año
12	Mayo	2021

**COMPROBANTE
DE CAJA**

Por Lps. 25,751.84

Nombre: Nelson Javier Rodriguez Perez Tel.:

Dirección: B° el Calvario, San Agustín Copán

Recibí del señor Tesorero la cantidad de: Veinticinco mil seiscientos cincuenta y uno con ochenta y cuatro centavos (L. 25,751.84)

Por Concepto de: pago mes de Marzo trabajado en el Centro de triaje del Municipio.

Solvencia Municipal

Identidad N°



Firma



Alcalde Municipal



la fiel a su original



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN, COPAN

R.TN. 04149995039994 Teléfono: 2608-0156

Barrio El Centro, frente al Parque Central

RECIBO DE CAJA

Nº 00000439

Por Lps. 25,757.84

Recibí de: Municipalidad San Agustín Copán

La Cantidad de: Veinticinco mil Setecientos cincuenta y uno conchetas

Por Concepto de: cuatro centavos pago mes de marzo trabajando en el Centro de

Triaje del Municipio

Saldo anterior		
Abono		
Saldo actual		

Día	Mes	Año
12	Mayo	2021

[Handwritten Signature]
FIRMA

Offset Impresos Comerciales, R.T.N: 04011976003899 S.R.C. Tel: 2662-5226, 12 T. fc. 001-600 Etab.-05-20



[Handwritten note:] copia fiel a su original



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN, COPAN

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **KELVIN GEOVANY AGUILAR MÁRQUEZ** con numero de identidad 0414-1987-00117, mayor de edad , casado, hondureño, ingeniero Agroindustrial y con domicilio en la cabecera municipal del municipio de San Agustín Copan actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de San Agustín Copan y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR NELSON JAVIER RODRIGUEZ PEREZ** con número de identidad 0801-1965-01871, mayor de edad ,casado, hondureña, Doctor en Medicina General y Cirugía con domicilio en Tegucigalpa M. D.C quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **MEDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de San Agustín Copan, en el **CENTRO DE TRIAJE** de San Agustín Copan, para el cual deberá de realizar las actividades de: 1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente. 2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado. 3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes. 4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e ínter consulta 5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados. 6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de un mes (1.0) mes dando inicio la relación laboral el 09 de Marzo del año dos mil veinte y uno (09/03/2021) y terminando el 09 de Abril del dos mil veinte y uno (09/04/2021).

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triage de San Agustín Copan ubicado en barrio El Calvario, San Agustín Copan, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las 8:00 de la mañana y terminara a las 3:00 de la tarde de lunes a viernes, los sábados de 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de por mes **VEINTE Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 84/100 (L. 25,751.84)**, el cual será pagado mediante cheque y en forma mensual. El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante Operación Fuerza Honduras.



Copia fiel a su original 22



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN, COPAN

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al TRABAJADOR el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con EL EMPLEADOR.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el TRABAJADOR tendrá derecho: a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados. b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario. c) A la compensación no habitual; d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria. e) A la libre sindicalización; f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato; g) A la seguridad social; h) A la formación y capacitación; y, i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo. Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el TRABAJADOR goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo. CLAUSULA

DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar



Copia del asu original



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN, COPAN

a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

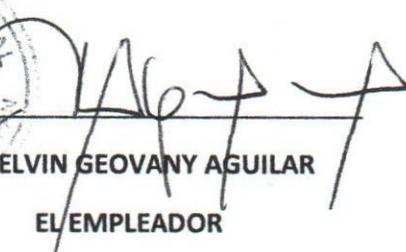
CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

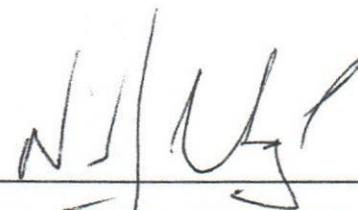
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 09 días del mes de Marzo del año dos mil veinte y uno.




KELVIN GEOVANY AGUILAR

EL EMPLEADOR


NELSON JAVIER RODRIGUEZ PEREZ

NELSON JAVIER RODRIGUEZ PEREZ

EL TRABAJADOR




Copia fiel a
su original 24

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
RNP
NELSON JAVIER / RODRIGUEZ PEREZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 08 ABRIL 1965
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 18 NOVIEMBRE 2012



0801-1965-01871

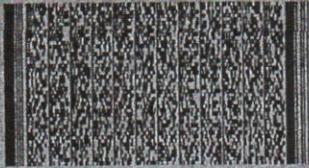


02800263-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La Infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801
NELSON JAVIER / RODRIGUEZ PEREZ
0801-1965-01871



Copia fiel a
 su original 25

República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 08011965018716

NELSON JAVIER RODRIGUEZ PEREZ
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Prestatista	

Fecha de Emisión: 20110622

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002; Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas; Art. 56 del Decreto 22-97; Art. 38 del Decreto 194-2002; Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social; Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003; Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestatista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 10 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo: *[Signature]*
 Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente: *[Signature]*

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-727426 Transacción: CABRSD

SECRETARIA MUNICIPAL
 2018 - 2022
 SAN AGUSTIN, COPAN

[Signature]
 Copia fiel a su original
 26

ORDEN DE PAGO

POR

PAGO DE CHEQUE 5875 A NOMBRE DE DELMIISOLINA VASQUEZ PAGOMES DE MARZO TRABAJANDO
EL TRIAJE DEL MUNICIPIO COMO ENFERMERA LPS. 12,600.00

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

CHEQUE N°
00005875



ALCALDE



TESORERA

[Handwritten signature]

RECIBI CONFORME



Copia fiel a su original

MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPÁN

Día	Mes	Año
12	Mayo	2021

COMPROBANTE DE CAJA

Por Lps. 12,600.00

Nombre: Delmi Isolina Vasquez Madrid Tel.:

Dirección: B^a El Calvario, San Agustín

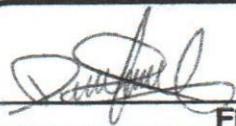
Recibí del señor Tesorero la cantidad de: Doce mil Seiscientos
Lempiras exactos (L.12,600.00)

Por Concepto de: pago mes de Marzo Trabajando en
el Centro de Triaje como enfermera.

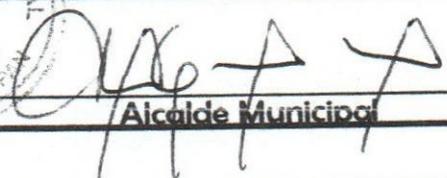
Ofset Impresos Comerciales R.T.N. 04011976003899 S.R.C. Tel. 2662-9220 12 Tel. tcc. V. Elab. 09-20

Solvencia Municipal

Identidad N°



Firma



Alcalde Municipal



Copia fiel a su original 29



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN, COPAN

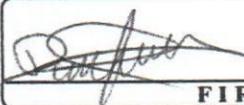
R.TN. 04149995039994 Teléfono: 2608-0156

Barrio El Centro, frente al Parque Central

RECIBO DE CAJA

Nº 00000434

Por Lps. 12,600.00

Recibí de: <u>Municipalidad San Agustín</u>			
La Cantidad de: <u>Doce mil Seiscientos exactos</u>			
Por Concepto de: <u>pagó mes de Marzo trabajando en el</u>			
<u>Centro de Triaje Como enfermera</u>			
Saldo anterior			
Abono			
Saldo actual			
	Día	Mes	Año
	12	Mayo	2021
			
			FIRMA

Offset Impresos Comerciales, R.T.N: 04011976003899 S.R.C. Tel: 2662-5220, 12 T. 1c. 001-600 Elab. - 05-20



Copia fiel a su original 30



**ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN AGUSTÍN, COPÁN**

B.º EL CENTRO, FTE. AL PARQUE CENTRAL
TEL.: 2009-0150
SAN AGUSTÍN, COPÁN, HONDURAS, C.A.
Cuenta N.º: 11-111-000263-8

CHEQUE No. 005875

12 de mayo de 2021

Lugar y Fecha

FRENTE A LA LEY Y A LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Páguese a la orden de DELMISOLINA VASQUEZ MADRID L 12,600.00

Cantidad en letras DOCE MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS Lempiras

Banco de Occidente. S.A.

[Handwritten signature]
Firma (s)

⑈011107900011110002638⑈0005875

MOTIVO DEL PAGO			
EN DE PAGO	POR		
PAGO DE CHEQUE 5875 A NOMBRE DE DELMIISOLINA VASQUEZ PAGOMES DE MARZO TRABAJANDO EL TRIAJE DEL MUNICIPIO COMO ENFERMERA LPS. 12,600.00			
MOVIMIENTO CONTABLE	DEBE	HABER	
<i>[Faint watermark of the municipality logo]</i>			
CHEQUE N.º 00005875	<i>[Signature]</i> ALCALDE	<i>[Signature]</i> TESORERA	<i>[Signature]</i> RECIBI CONFORME



Copia fiel
a su original 31



**ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN AGUSTÍN, COPÁN**

B* EL CENTRO, FTE. AL PARQUE CENTRAL,
TEL. 2608-0166
SAN AGUSTÍN, COPÁN, HONDURAS, C.A.
Cuenta N.º: 11-111-000263-8

CHEQUE No. 0705875

12 de mayo de 2021

Lugar y Fecha

Páguese a la orden de DELMISOLINA VASQUEZ MADRID

L 12,600.00

Cantidad en letras DOCE MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Lempiras

Banco de Occidente. S.A.

Firma (s)

⑆0111107900011110002638⑆00005875

MOTIVO DEL PAGO

EN DE PAGO

POR

PAGO DE CHEQUE 5875 A NOMBRE DE DELMISOLINA VASQUEZ PAGOMES DE MARZO TRABAJANDO EL TRIAJE DEL MUNICIPIO COMO ENFERMERA LPS. 12,600.00

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER



CHEQUE N.º

00005875

ALCALDE

TESORERA

RECIBI CONFORME



Copia fiel a su original 32



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al TRABAJADOR el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con EL EMPLEADOR.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el TRABAJADOR tendrá derecho: a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados. b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario. c) A la compensación no habitual; d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria. e) A la libre sindicalización; f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato; g) A la seguridad social; h) A la formación y capacitación; y, i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo. Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el TRABAJADOR goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro de



Copia fiel a su original 33



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN, COPAN

Término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo. CLAUSULA

DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 09 días del mes de Marzo del año dos mil veinte y uno.



KELVIN GEOVANY AGUILAR

EL EMPLEADOR

DELMÍ ISOLINA VASQUEZ MADRID

EL TRABAJADOR



Copia fiel a
su original

**MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN
DEPARTAMENTO DE COPAN
ORDEN DE PAGO**

Unidad Ejecutora: Alcaldia Municipal

Páguese a: Rosmary Anabel Hernandez Guevara

La Cantidad en letras: nueve mil ciento noventa y seis

con cincuenta y cuatro Centavos. Lps. Lps. 9,196.54

Valor que se adeuda por las siguientes mercaderías o servicios prestados

ORDEN DE PAGO

Nº 00010730

Cheque 5878

No.

Valor Efectivo

FONDO	PROGRAMA	ACTIVIDAD	PROYECTO
CUENTA UNICA	CODIGO	CODIGO	CODIGO

Gasto Corriente: _____
Gasto de Inversión Social: _____
Gasto por Deuda Pública: _____

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCION	VALORES EN LEMPIRAS	
		SEGUNDO OBJETO	TOTAL
5-000	Transferencia		
55100	Transferencia al Sector Público		
55110	Transferencia Covid-19		
	Operación fuerza Honduras		9,196.54
	pagó mes de Marzo trabajando en el traje del Municipio como personal de Aseo.		S
			9,196.54

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL SUB PROGRAMA

FIRMA Y SELLO DEL ENCARGADO DEL PRESUPUESTO


FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE (SA)




RECIBIDO POR



Fecha: 12 Mayo 2021

Identidad No. _____

Imp. Vecinal No. _____

Copia fiel a su original
35

ORDEN DE PAGO

PAGO DE CHEQUE 5878 A NOMBRE DE ROSMERY ANABEL HERNANDEZ GUEVARA PAGOMES DE MAR
TRABAJANDO EN EL TRIAJE DEL MUNICIPIO COMO PERSONAL DE ASEO LPS. 9.196,54

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER



CHEQUE N° 00005878

ALCALDE

TESORERA

BI CONFORME



Copia fiel a su original

MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPÁN

Día	Mes	Año
12	Mayo	2027

**COMPROBANTE
DE CAJA**

Por Lps. 9,196.54

Nombre: Rosmery Anabel Hernández Tel. : _____

Dirección: Descombro, San Agustín

Recibí del señor Tesorero la cantidad de: nueve mil ciento noventa y seis con cincuenta y cuatro centavos L. 9,196.54

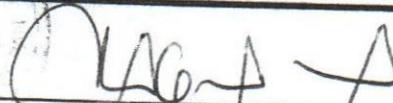
Por Concepto de: pago mes de Marzo trabajando en el triaje del Municipio como personal de Aseo.

Solvencia Municipal

Identidad N°



Firma


Alcalde Municipal

Copia Fiel a
su original



**ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN AGUSTÍN, COPÁN**
B. EL CENTRO, FTE. AL PARQUE CENTRAL
TEL.: 2808-0166
SAN AGUSTÍN, COPÁN, HONDURAS, C.A.
Cuenta N.º: 11-111-000263-8

CHEQUE No. 00005878

12 de mayo de 2021

Lugar y Fecha

Páguese a la orden de ROSMERY ANABEL HERNANDEZ ODEVARA

L 9,196.54

Cantidad en letras

NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS

Lempiras

**Banco de
Occidente. S.A.**

Firma(s)

⑆0111079001110002638⑆00005878

ORDEN DE PAGO

POR

MOTIVO DEL PAGO

PAGO DE CHEQUE 5878 A NOMBRE DE ROSMERY ANABEL HERNANDEZ GUEVARA PAGOMES DE M
TRABAJANDO EN EL TRIAJE DEL MUNICIPIO COMO PERSONAL DE ASEO LPS. 9,196.54

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

CHEQUE N.º

00005878

ALCALDE

TESORERA

RECIBÍ CONFORME



Copia fiel a
su original



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN, COPAN

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **KELVIN GEOVANY AGUILAR MÁRQUEZ** con numero de identidad 0414-1987-00117, mayor de edad , casado, hondureño, ingeniero Agroindustrial y con domicilio en la cabecera municipal del municipio de San Agustín Copan actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de San Agustín Copan y para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR y **ROSMERY ANABEL HERNANDEZ GUEVARA** con número de identidad 0414-1995-00140 , mayor de edad ,soltera ,hondureña, **BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS Y TECNICO EN COMPUTACION**, laborara como personal de aseo en el Centro de Triaje y con domicilio en Descombro San Agustín Copan quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando como **PERSONAL DE ASEO** quien tendrá su sede en el Municipio de San Agustín Copan, en el CENTRO DE TRIAJE de San Agustín Copan, para el cual deberá de realizar las actividades de: 1. Aseo y desinfección el centro de triaje 6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de un mes (1.0) mes dando inicio la relación laboral el 09 de Marzo el año dos mil veinte y uno (09/03/2021) y terminando el 09 de Abril del dos mil veinte y uno (09/04/2021).

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triaje de San Agustín Copan ubicado en barrio El Calvario, San Agustín Copan, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las 8:00 de la mañana y terminara a las 3:00 de la tarde de lunes a viernes, los sábados de 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de por mes **NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 54/100 S (L. 9,196.54)** el cual será pagado mediante cheque y en forma





MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN, COPAN

Mensual. El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al TRABAJADOR el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con EL EMPLEADOR.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el TRABAJADOR tendrá derecho: a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados. b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario. c) A la compensación no habitual; d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria. e) A la libre sindicalización; f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato; g) A la seguridad social; h) A la formación y capacitación; y, i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo. Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el TRABAJADOR goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo. CLAUSULA



Copia fiel a su original
40



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN, COPAN

DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

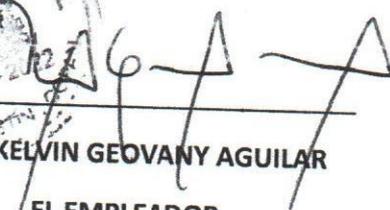
CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al 09 día del mes de Marzo del año dos mil veinte y uno.




KELVIN GEOVANY AGUILAR
EL EMPLEADOR



ROSMERY ANABEL HERNADEZ GUEVARA.
EL TRABAJADOR




Copia fiel a
su original

MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN DEPARTAMENTO DE COPAN ORDEN DE PAGO

Unidad Ejecutora: Alcaldia Municipal

ORDEN DE PAGO

Páguese a: Merary Consuelo Contreras Guevara

Nº 00010729

La Cantidad en letras: Nueve mil ciento Noventa y seis

Cheque No. 5872

con cincuenta y cuatro centavos. Lps. Lps. 9,196.54

Valor Efectivo

Valor que se adeuda por las siguientes mercaderías o servicios prestados

FONDO	PROGRAMA	ACTIVIDAD	PROYECTO
CUENTA UNICA	CODIGO	CODIGO	CODIGO

Gasto Corriente: _____
 Gasto de Inversión Social: _____
 Gasto por Deuda Pública: _____

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCION	VALORES EN LEMPIRAS	
		SEGUNDO OBJETO	TOTAL
5000	Transferencia		
55100	Transferencia al Sector Público		
55110	Transferencia Covid 19 Operación Fuerza Honduras.		9,196.54
	pagos mes de Marzo trabajando en el triaje del Municipio como personal de aseo.		S
			9,196.54



[Signature]
 FIRMA Y SELLO DEL ENCARGADO DEL PRESUPUESTO

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL SUB PROGRAMA
[Signature]
 FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE (SA)

[Signature]
 RECIBIDO POR



Fecha: 12 Mayo 2021 Identidad No. _____

Imp. Vecinal No. _____

el asu original 43

ORDEN DE PAGO

MOTIVO DEL PAGO

POR

PAGÓ DE CHEQUE 5877 A NOMBRE DE MERARYCONSUELO CONTRERAS GUEVARA PAGOMES DE MA
TRABAJANDO EN EL TRIAJEDEL MUNICIPIO COMO PERSONAL DE ASEO LPS. 9.196.54

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER



CHEQUE N.º
00005877

ALCALDE

TESORERA

[Signature]

RECIBI CONFORME



Copia fiel a
su original
44

MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPÁN

Día	Mes	Año
12	Mayo	2021

COMPROBANTE DE CAJA

Por Lps. 9,196.54

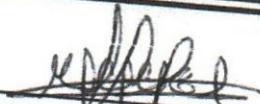
Nombre: Merary Consuelo Contreras Tel. : _____
Dirección: B° El Tanque.

Recibí del señor Tesorero la cantidad de: nueve mil ciento noventa y seis con cincuenta y cuatro centavos (L. 9,196.54)

Por Concepto de: pagó mes de Marzo trabajando en el centro de Triaje del Municipio

Solvencia Municipal

Identidad N°


Firma


Alcalde Municipal

SECRETARIA MUNICIPAL
SAN AGUSTIN, COPAN
2018 - 2022

Copia fiel a su original 45



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN, COPAN

R.TN. 04149995039994 Teléfono: 2608-0156

Barrio El Centro, frente al Parque Central

RECIBO DE CAJA

Nº 00000436

Por Lps. 9,196.54

Recibí de: Municipalidad San Agustín Copán
La Cantidad de: nueve mil ciento noventa y seis con cincuenta y cuatro
Por Concepto de: centavos pago mes de Marzo trabajando en el traje
del Municipio como personal de aseo.

Saldo anterior		
Abono		
Saldo actual		

Día	Mes	Año
12	Mayo	2021.


FIRMA

Offset Impresos Comerciales, R.T.N: 04011976003899 S.R.C. Tel: 2662-6220, 12 T. 1c. 001-600 Elab. - 05-20




Copia fiel a
Su original 46



**ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN AGUSTÍN, COPÁN**
B.º EL CENTRO, FTE. AL PARQUE CENTRAL
TEL.: 2008-0156
SAN AGUSTÍN, COPÁN, HONDURAS, C.A.
Cuenta N.º: 11-111-000263-8

CHEQUE No. 00005877

12 de mayo de 2021

Lugar y Fecha

Páguese a la orden de MERARY CONSUELO CONTRERAS GUEVARA L 9,196.54

Cantidad en letras NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS Lempiras

Banco de Occidente, S.A.

[Handwritten signatures]
Firma (s)

⑆011110791001111000263800005877⑆

MOTIVO DEL PAGO

DE PAGO POR
PAGO DE CHEQUE 5877 A NOMBRE DE MERARYCONSUELO CONTRERAS GUEVARA PAGOMES DE MA TRABAJANDO EN EL TRIAJEDEL MUNICIPIO COMO PERSONAL DE ASEO LPS. 9.196.54

MOVIMIENTO CONTABLE	DEBE	HABER
<i>[Faint circular stamp]</i>		

CHEQUE N.º 00005877	<i>[Signature]</i> ALCALDE	<i>[Signature]</i> TESORERA	<i>[Signature]</i> RECIBÍ CONFORME
-------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------

SECRETARIA MUNICIPAL
2018-2022
SAN AGUSTÍN, COPÁN
[Signature]
Copia fiel
a su original 47



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN, COPAN

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **KELVIN GEOVANY AGUILAR MÁRQUEZ** con numero de identidad 0414-1987-00117, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero Agroindustrial y con domicilio en la cabecera municipal del municipio de San Agustín Copan actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de San Agustín Copan y para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR y **MERARY CONSUELO CONTRERAS GUEVARA** con número de identidad 0414-1998-00035, mayor de edad, casada, hondureña, **BACHILLER TECNICO PROFESIONAL EN CONTADURIA Y FINANZAS**, laborara como personal de aseo en el Centro de Triaje y con domicilio en Barrio el Tanque, San Agustín Copan quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando como **PERSONAL DE ASEO** quien tendrá su sede en el Municipio de San Agustín Copan, en el CENTRO DE TRIAJE de San Agustín Copan, para el cual deberá de realizar las actividades de: 1. Aseo y desinfección del centro de triaje 6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de un mes (1.0) mes dando inicio la relación laboral el 09 de Marzo del año dos mil veinte y uno (09/03/2021) y terminando el 09 de Abril del dos mil veinte y uno (09/04/2021).

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triaje de San Agustín Copan ubicado en barrio El Calvario, San Agustín Copan, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las 8:00 de la mañana y terminara a las 3:00 de la tarde de lunes a viernes, los sábados de 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de por mes **NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 54/100 S (L. 9,196.54)** el cual será pagado mediante cheque y en forma mensual. El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al TRABAJADOR el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario



Copia fiel a su original 48



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN, COPAN

equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con EL EMPLEADOR.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el TRABAJADOR tendrá derecho: a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados. b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario. c) A la compensación no habitual; d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria. e) A la libre sindicalización; f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato; g) A la seguridad social; h) A la formación y capacitación; y, i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo. Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el TRABAJADOR goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo. CLAUSULA

DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.



Copia fiel 954 origi 49



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN, COPAN

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 09 días del mes de Marzo del año dos mil veinte y uno.




KELVIN GEOVANY AGUILAR

EL EMPLEADOR



MERARY CONSUELO CONTRERAS GUEVARA.

EL TRABAJADOR




Copia fiel a su original

**MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN
DEPARTAMENTO DE COPAN
ORDEN DE PAGO**

Unidad Ejecutora: Alcaldia Municipal

ORDEN DE PAGO

Páguese a: Digna Marilú García López

Nº 00010728

La Cantidad en letras: nueve mil ciento noventa y seis con cincuenta y cuatro centavos Lps. Lps. 9,196.54

Cheque No. 5876

Valor que se adeuda por las siguientes mercaderías o servicios prestados

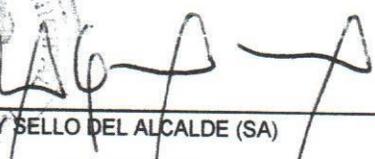
Valor Efectivo

FONDO	PROGRAMA	ACTIVIDAD	PROYECTO
CUENTA UNICA	CODIGO	CODIGO	CODIGO

Gasto Corriente: _____
Gasto de Inversión Social: _____
Gasto por Deuda Pública: _____

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCION	VALORES EN LEMPIRAS	
		SEGUNDO OBJETO	TOTAL
5000	Transferencia		
55100	Transferencia al sector Público		
55110	Transferencia Covid-19 Operación Fuerza Honduras.		9,196.54
	pagó mes de Marzo trabajando en el Centro de Triage como ayudante.		
			9,196.54

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL SUB PROGRAMA


FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE (SA)

FIRMA Y SELLO DEL ENCARGADO DEL PRESUPUESTO


RECIBIDO POR

Fecha: 12 Mayo 2021.

Identidad No.

Imp. Vecinal No.

Copia fel 9
Su original 5.

ORDEN DE PAGO

MOTIVO DEL PAGO

POR

PAGO DE CHEQUE 5876 A NOMBRE DE DIGNAMARILU GARCIA LOPEZ PAGOMES DE MARZO
TRABAJANDO EN EL TRIAJEDEL MUNICIPIO COMO AYUDANTE LPS. 9,196.54

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

CHEQUE N.º
00005876



ALCALDE



TESORERA

RECIBI CONFORME



Copia fiel a
su original

MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPÁN

Día	Mes	Año
12	Mayo	2021

COMPROBANTE DE CAJA

Por Lps. 9,196.54

Nombre: Digna Marilú García López Tel. : _____

Dirección: Cerro Negro, San Agustín Copán

Recibí del señor Tesorero la cantidad de: nueve mil ciento noventa y seis con cincuenta y cuatro centavos (L.9,196.54)

Por Concepto de: pago mes de Marzo trabajando en el centro de traje como ayudante.

Ofset Impresos Comerciales R.T.N. 04011976003899 S.R.C. Tel. 2662-5220 12 Tel. fax. V. Elab. 05-20

Solvencia Municipal

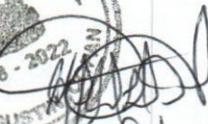
Identidad N°


Firma




Alcalde Municipal




Copia fiel a su Original



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN, COPAN

R.TN. 04149995039994 Teléfono: 2608-0156

Barrio El Centro, frente al Parque Central

RECIBO DE CAJA

Nº. 00000435

Por Lps.

9,196.54

Recibí de: Municipalidad San Agustín
 La Cantidad de: noventa mil Ciento noventa y seis con cincuenta y
cuatro centavos.
 Por Concepto de: pago mes de Marzo trabajando en el centro
de trape como ayudante

Saldo anterior		
Abono		
Saldo actual		

Día	Mes	Año
12	Mayo	2021


 FIRMA

Offset Impresos Comerciales, R.T.N: 04011976003899 S.R.C. Tel: 2662-6220, 12 T. 1c. 001-600 Elab.- 05-20



*Copia fiel a
Suboriginal*



**ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN AGUSTÍN, COPÁN**
B.º EL CENTRO, FTE. AL PARQUE CENTRAL
TEL.: 2608-0158
SAN AGUSTÍN, COPÁN, HONDURAS, C.A.
Cuenta N.º: 11-111-000263-8

CHEQUE No. 00005876

12 de mayo de 2021

Lugar y Fecha

Páguese a la orden de DIGNA MARILU GARCIA LOPEZ

L

9,196.54

Cantidad en letras

NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS

Lempiras

Banco de Occidente, S.A.

[Handwritten signature]

Firma (s)

⑆0111107960011110002638⑆00005876

ORDEN DE PAGO		MOTIVO DEL PAGO	
POR		PAGO DE CHEQUE 5876 A NOMBRE DE DIGNA MARILU GARCIA LOPEZ PAGOMES DE MARZO TRABAJANDO EN EL TRIAJE DEL MUNICIPIO COMO AYUDANTE LPS. 9,196.54	
MOVIMIENTO CONTABLE		DEBE	HABER
<i>[Faint stamp of the Municipality of San Agustín, Copán]</i>			
CHEQUE N.º 00005876	<i>[Signature]</i> ALCALDE	<i>[Signature]</i> TESORERA	<i>[Signature]</i> RECIBI CONFORME



[Handwritten signature]
Copia fiel a
su original
56



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **KELVIN GEOVANY AGUILAR MÁRQUEZ** con numero de identidad 0414-1987-00117, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero Agroindustrial y con domicilio en la cabecera municipal del municipio de San Agustín Copan actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de San Agustín Copan y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **DIGNA MARILU GARCIA LOPEZ** con número de identidad 0414-1994-00033, mayor de edad, casada, hondureña, **BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS**, laborara como Ayudante del Centro de Triaje y con domicilio en Cerro Negro, San Agustín Copan quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registró por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **AYUDANTE** quien tendrá su sede en el Municipio de San Agustín Copan, en el **CENTRO DE TRIAGE** de San Agustín Copan, para el cual deberá de realizar las actividades de: 1. Realizar actividades encomendadas por su jefe inmediato. 2. ayudar con el traslado de pacientes que se presenten al centro. 3. Cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de un mes (1.0) mes dando inicio la relación laboral el 09 de Marzo el año dos mil veinte y uno (09/03/2021) y terminando el 09 de Abril del dos mil veinte y uno (09/04/2021).

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triaje de San Agustín Copan ubicado en barrio El Calvario, San Agustín Copan, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las 8:00 de la mañana y terminara a las 3:00 de la tarde de lunes a viernes, los sábados de 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de por mes **NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 54/100 S (L. 9,196.54)** el cual será pagado mediante cheque y en forma mensual. El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras.





CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al TRABAJADOR el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con EL EMPLEADOR.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el TRABAJADOR tendrá derecho: a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados. b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario. c) A la compensación no habitual; d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria. e) A la libre sindicalización; f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato; g) A la seguridad social; h) A la formación y capacitación; y, i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo. Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el TRABAJADOR goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo. CLAUSULA



Copia fiel a
su original 58



DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

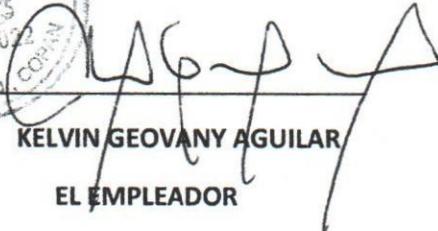
CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

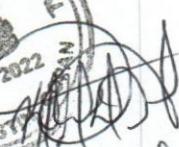
En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 09 días del mes de Marzo del año dos mil veinte y uno.




KELVIN GEOVANY AGUILAR
EL EMPLEADOR


DIGNA MARILU GARCIA LOPEZ
EL TRABAJADOR




Copia fiel
a su original
59

MOTIVO DEL PAGO

ORDEN DE PAGO

POR

PAGO DE CHEQUE 5879 A NOMBRE DE ERLINNAIN PESQUERA PAGOMES DE MARZO TRABAJANDO EN EL TRIAJE DEL MUNICIPIO COMO AYUDANTE LPS. 9,196.54

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

CHEQUE N.º

00005879



ALCALDE



TESORERA

Edlin Pesquera.

RECIBI CONFORME



Copia fiel
a su original
61

MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPÁN

Día	Mes	Año
12	Mayo	2021

COMPROBANTE DE CAJA

Por Lps. 9,196.54

Nombre: Erlin Nain Pesquera López Tel. : _____

Dirección: B° el Tanque

Recibí del señor Tesorero la cantidad de: nueve mil Ciento noventa y seis con cincuenta y cuatro centv. (L. 9,196.54)

Por Concepto de: pago mes de Marzo trabajando en el Triaje del Municipio Como ayudante

Solvencia Municipal

Identidad N°

Erlin Pesquera

Firma

Alcalde Municipal



Copia fiel
a su original
62



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN, COPAN

R.TN. 04149995039994 Teléfono: 2608-0156

Barrio El Centro, frente al Parque Central

RECIBO DE CAJA

Nº 00000438

Por Lps.

9,196.54

Recibí de: Municipalidad San Agustín Copán
La Cantidad de: nueve mil ciento noventa y seis, con cincuenta y cuatro
Por Concepto de: pago mes de Marzo trabajando en el traje del
Municipio como ayudante

Saldo anterior

Abono

Saldo actual

Día

Mes

Año

12

Mayo

2021

Erlin Pesquera
FIRMA

Offset Impresos Comerciales, R.TN: 04011976003899 S.R.C. Tel: 2662-6220, 12 T. 1c. 001-600 Elab. - 05-20



Copia fiel a su original



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **KELVIN GEOVANY AGUILAR MÁRQUEZ** con numero de identidad 0414-1987-00117, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero Agroindustrial y con domicilio en la cabecera municipal del municipio de San Agustín Copan actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de San Agustín Copan y para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR y **ERLIN NAIN PESQUERA LOPEZ** con número de identidad 0414-1994-00019, mayor de edad, soltero, hondureña, **BACHILLER EN CIENCIAS Y HUMANIDADES**, laborara como Ayudante del Centro de Triage y con domicilio en San Agustín Copan quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando como **AYUDANTE** quien tendrá su sede en el Municipio de San Agustín Copan, en el CENTRO DE TRIAJE de San Agustín Copan, para el cual deberá de realizar las actividades de: 1. Realizar actividades encomendadas por su jefe inmediato .2. ayudar con el traslado de pacientes que se presenten al centro. 3. Cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de un mes (1.0) mes dando inicio la relación laboral el 09 de Marzo el año dos mil veinte y uno (09/03/2020) y terminando el 09 de Abril del dos mil veinte y uno (09/04/2021).

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triage de San Agustín Copan ubicado en barrio El Calvario, San Agustín Copan, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las 8:00 de la mañana y terminara a las 3:00 de la tarde de lunes a viernes, los sábados de 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de por un mes **NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 54/100 S (L. 9,196.54)** el cual será pagado mediante cheque y en forma mensual. El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras.



Copia fiel a
su original 65



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al TRABAJADOR el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con EL EMPLEADOR.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el TRABAJADOR tendrá derecho: a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados. b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario. c) A la compensación no habitual; d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria. e) A la libre sindicalización; f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato; g) A la seguridad social; h) A la formación y capacitación; y, i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo. Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el TRABAJADOR goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del



Copia fiel a su original



término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo. CLAUSULA

DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al 09 día del mes de marzo del año dos mil veinte y uno.


KELVIN GEOVANY AGUILAR
EL EMPLEADOR


ERLIN NAIN PESQUERA LOPEZ
EL TRABAJADOR



Copia fiel a
su original

PÁGINA EN VERSIÓN PÚBLICA



Información General

Nombre Completo: Erlin Nain Pesquera López

Fecha: 20/7/2020

Dirección Actual:

Fecha de Nacimiento: 9/2/1994

Lugar de Nacimiento: San Agustín Copan

Nacionalidad: Hondureña

M	F
X	

ESTADO

CIVIL

Casado/a	Unión libre	Soltero/a	Viudo
		X	

Números De Hijos: 0

Información Académica:

Educacion primaria: CEB, La Independencia

Grados cursados hasta: Noveno

Educacion Secundaria: IHER, Educacion por radio

Grados cursados: 1

Título obtenido: BACHILLERATO EN CIENCIAS Y HUMANIDADES

NOTA: EN VERSIÓN PÚBLICA;

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Legislativo 160-2006 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3; Numeral 7) Datos Personales confidenciales: Los relativos... número telefónico particular, ...la propia imagen;



Copia fiel a
Su original

PÁGINA EN VERSIÓN PÚBLICA

CURRICULUM VITAE

1. DATOS PERSONALES

NOMBRE: Erlin Nain Pesquera López

LUGAR DE NACIMIENTO: San Agustín Copan

FECHA DE NACIMIENTO: 9 DE FEBRERO DEL 1994

NACIONALIDAD: HONDUREÑO

NUMERO DE IDENTIDAD: 0414-1994-00019

ESTADO CIVIL: SOLTERO

NOTA: EN VERSIÓN PÚBLICA;
FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Legislativo 160-2006 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3; Numeral 7) Datos Personales confidenciales: Los relativos... domicilio particular, número telefónico particular, ...la propia imagen;

II. ESTUDIOS REALIZADOS

Educación primaria: CEB. La Independencia, Educación por radio (IHER)

Educación Secundaria: Bachillerato en Ciencias y Humanidades.

III. Otras destrezas

.Empatía

.Confianza



Copia fiel a
su original
69

.Trabajar en equipo

. Saber escuchar

Iv. Referencias personales

1. Nelson Javier Rodríguez

2. Sara Yorleni López Peña

2. Patricia Guevara



Copia fiel a su
original 70

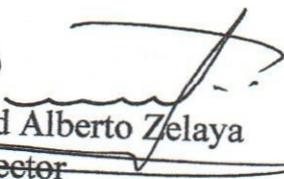
CONSTANCIA DE CONDUCTA

CONS - 0558- 040100062M11 - 2019 - SCE - JD
Centro de Educación Media No Gubernamental "Católico Santa Rosa"

El Infrascrito Director del Centro de Educación Media No Gubernamental Católico "Santa Rosa" con Código 040100062M11 de esta ciudad, mediante la presente **CERTIFICA** Que: **ERLIN NAIN PESQUERA LOPEZ** con identidad: **0414-1994-00019**. Realizó Estudios de **BACHILLERATO EN CIENCIAS Y HUMANIDADES ACELERADO**, en esta Institución Educativa.

Y durante su permanencia en este Instituto y según el reporte enviado por el Departamento de Conserjería y Orientación su **CONDUCTA**, fue calificada así: Su conducta se le calificó como **MUY BUENA** en todo aspecto de su personalidad.

Para los fines legales que convengan al interesado, se le extiende la presente en Santa Rosa de Copán, a los doce días del mes de Abril, de dos mil diecinueve.



Gerardo Amhed Alberto Zelaya
Director



Copia fiel a
su original



Promoción

"José Jorge Montenegro Izaguirre"

Centro de Educación Media de Jóvenes y Adultos
a Distancia No Gubernamental "Católico Santa Rosa"

El Director (a) de Santa Rosa Departamento Copán

Por Cuanto Le Confiere a:

Erlin Nain Pesquera López

El Grado de **"Bachiller en Ciencias y Humanidades"**

El día 10 del mes de Abril del dos mil Diecinueve

En virtud de haber realizado los estudios que establece la Ley y obteniendo la aprobación en el Examen General.

Centro de Educación Media de Jóvenes y Adultos

El Secretario (a) de a Distancia No Gubernamental "Católico Santa Rosa" deja constancia de haber Registrado este Título bajo el No. 269 Folio 067 del libro 02 el día 27 de Mayo de 2019

El Secretario (a) de la Dirección Departamental de Educación de Copán deja Constancia que el expediente de Examen General está inscrito bajo el No. 42656 Año 2019 Fecha de Aprobación 08 de Abril 2019 y de haber registrado el Título el día de hoy en el libro No. 03 Reg. 42656 Folio 447 Lugar y Fecha Santa Rosa de Copán, 28 de Mayo 2019

Secretario (a) Dirección Deptal. de Educación



Copia fiel
a su original


REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
ERLIN NAIN / PESQUERA LOPEZ

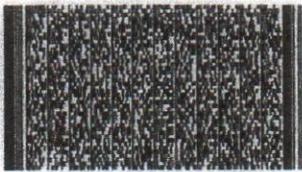

HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 09 FEBRERO 1994
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 02 OCTUBRE 2012

0414-1994-00019


13315660-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


 DIRECTOR N.P.



SOLICITADA EN 0414

ERLIN NAIN / PESQUERA LOPEZ
0414-1994-00019



Copia fiel a
 Su original
 73